

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Lunes 10 de mayo de 1937

Núm. 202

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Disponiendo que el recargo que debe cobrarse en las liquidaciones correspondientes a las mercancías importadas y exportadas durante la segunda decena del corriente mes de mayo, cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de 175'54 por 100,

Instrucciones para el desenvolvimiento del Decreto número 264, de 1.º de mayo corriente.

Secretaría de Guerra

Cursos para Sargentos provisionales

Orden.—Dispone que la Academia para Sargentos provisionales que, según Orden de 30 de abril próximo pasado (B. O. núm. 194) debía instalarse en Carrión de los Condes, se establecerá en Tafalla (Navarra).

Cursos de Alféreces Provisionales

Orden.—Que a los cursos para Alféreces provisionales de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, podrán asistir los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clases de tropa y soldados de Intendencia.

Reglamentos

Orden.—Haciendo extensivos a las Milicias los preceptos del Reglamento de Recompensas en tiempo de guerra.

Ascensos

Orden.—Se confiere el empleo inmediato al Capitán de Caballería don Ricardo Uhagón Ceballos.

Orden.—Idem, por méritos de guerra, a los cabos de Artillería Juan Toro Gallego y Francisco Romero Martín.

Orden.—Idem empleo inmediato al Alférez del Cuerpo de Inválidos militares D. Domingo González Navas.

Bajas

Orden.—Privando a D. José Domínguez Vega del empleo de Alférez provisional.

Destinos

Orden.—Dispone que el Coronel de Infantería, mutilado, D. Eduardo Malagón Pardo, pase destinado al 6.º Cuerpo de Ejército.

Orden.—Idem que el Comandante de Infantería D. Fernando Orduña Moral, pase destinado al Cuerpo de Seguridad y Asalto.

Orden.—Idem que el Maestro Armero, D. Faustido Arias Vaa, pase destinado al Batallón de Infantería de Melilla número 5.

Orden.—Idem que el Capitán de Artillería, D. Emilio Bellod Gómez, pase a prestar servicio en la sexta División, sin perjuicio de su actual destino.

Orden.—Idem que el Teniente de Artillería, retirado, D. Manuel Morales Sáez, pase destinado al Grupo de Artillería Antitanque.

Orden.—Idem que el Capellán 1.º, retirado, D. Arturo Castillo Alvarez, pase a la columna de Extremadura.

Orden.—Idem que el Teniente de Carabineros D. Telesforo Fonsaca Martín y Alférez D. Rafael Abajo Casas, pasen destinados a Milicias Nacionales.

Orden.—Resuelve que los Alféreces provisionales de Infantería de la relación que acompaña, pasen destinados al Cuadro eventual del octavo Cuerpo de Ejército.

Disponibles gubernativos

Orden.—Pasa a situación de disponible gubernativo el Capitán D. Luis Cano Bericat.

Empleos honoríficos

Orden.—Nombrando Alférez honorario de Infantería al Licenciado en Ciencias Económicas D. Eduardo Real de Asúa y Arana.

Estado civil

Orden.—Rectificando, en la forma que indica, la documentación del Guardia civil Francisco Godoy Romera.

Mutilados de guerra

Orden.—Crea una Junta Asesora Médica que proceda a la reducción del

Cuadro de lesiones que hayan de dar derecho a ingreso en el Benemérito Cuerpo, que estará constituida por el personal que indica.

Oficialidad de Complemento

Ascensos.

Orden.—Asciende al empleo de Teniente de Complemento de Infantería a los Alféreces D. Manuel Muñoz Ubeda y otros.

Orden.—Idem al empleo inmediato al Brigada de Complemento de Infantería D. Antonio Chalbaud Olaso.

Orden.—Idem empleo inmediato a los Oficiales de Caballería de Complemento D. José Torrella Margarit y otros.

Orden.—Idem idem a los Alféreces de Complemento de Artillería que relaciona.

Orden.—Idem idem al Alférez de Complemento de Intendencia don Ramón Belmonte Poveda.

Destinos

Orden.—Destinando al Grupo de Artillería Antitanque, del 7.º Cuerpo de Ejército, al Alférez de Complemento de Artillería D. Luis Santis Anfrans.

DIRECCION GENERAL DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y REOPERACION

Instrucciones

Orden.—Modificando las órdenes de convocatoria de los cursos de Alféreces y Sargentos provisionales en la forma que indica.

Orden.—Dispone que la Academia de Sargentos provisionales de Infantería que debía instalarse en Antequera, conforme previene la Orden de 30 de abril próximo pasado (B. O. núm. 194), se instalará en San Roque (Cádiz).

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.

Administración de Justicia

Edictos y Requisitorias

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de enero último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y cinco enteros con cincuenta y cuatro centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 8 de mayo de 1937.
—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

En cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 10, vengo en aprobar las siguientes

INSTRUCCIONES

para el desenvolvimiento del Decreto número 264, de 1.º de mayo corriente.

Artículo 1.º Gozarán de los beneficios del Decreto las personas que se encuentren comprendidas en alguno de los conceptos siguientes:

a) Los obreros y empleados españoles que teniendo oficio o profesión conocidos se encontraren en paro forzoso, y hallándose inscritos en las Oficinas de Colocación Obrera, no habieren rehusado el trabajo que se les ofreciere, ni sido despedidos del que antes tuvieron por falta de moralidad o por delito.

En el concepto de empleado no se comprende a los empleados públicos.

b) Los soldados y cabos del Ejército o de la Armada que se

hallasen movillizados y carezcan de otros ingresos que los que perciban por su servicio militar y éstos no excedan del jornal medio de un bracero en la localidad donde radique su vivienda.

c) Los soldados y cabos pertenecientes a la Milicia Nacional de la Falange Española Tradicionalista y de las JONS que careciendo de otros ingresos que los militares y siendo éstos de la cuantía que se dice en el párrafo anterior, se encuentren precisamente en los frentes de combate o bien hospitalizados como consecuencia de enfermedad o de herida causada en la campaña.

d) Las viudas y los huérfanos de combatientes muertos en la guerra, cuando la pensión que disfruten por tal concepto no alcance la suma de un jornal medio en la localidad.

Artículo 2.º Para disfrutar de los beneficios del Decreto habrán de concurrir además los requisitos siguientes:

1.º Que el beneficiario sea cabeza de familia y tenga hecho a su nombre el contrato de alquiler de su vivienda.

2.º Que los miembros de su familia con quienes conviviere no perciban ingresos que alcance suma igual a la de un jornal medio de la localidad.

3.º Que la vivienda que habite el beneficiario satisfaga alquiler no superior a 150 pesetas mensuales.

4.º Que el beneficiario se encuentre provisto de la «tarjeta oficial de exención de pago de alquileres», expedida por la Cámara de la Propiedad Urbana de la circunscripción respectiva.

Artículo 3.º Los beneficios que se otorgan a las personas comprendidas en los dos artículos anteriores son los siguientes:

1.º La exención total del pago de los alquileres de la vivienda que ocupasen.

2.º La exención del pago de las cantidades devengadas por suministro de agua y luz eléctrica, siempre que las cantidades consumidas no excedan de la media que por dichos conceptos hubieren alcanzado en los tres meses últimos.

3.º La demora del pago de

los alquileres devengados con anterioridad a la vigencia de este Decreto.

4.º La excepción de «no pago por causa justificada» a toda demanda de desahucio del local de su vivienda.

La exención de pago de los números 1.º y 2.º se contrae a las cantidades devengadas durante los meses en que estuvieron los beneficiarios en posesión de la tarjeta.

La demora del número 3.º alcanzará igual lapso de tiempo, transcurrido éste, el deudor vendrá obligado a satisfacer los atrasos por mensualidades de modo que el recargo mensual no exceda de un tercio de la renta mensual ni de un quinto.

La excepción del número 4.º se refiere precisamente a los alquileres devengados, durante los meses que estuviere el inquilino en posesión de la tarjeta.

Artículo 4.º Todos los propietarios, usufructuarios o perceptores de rentas de fincas urbanas que radiquen en la circunscripción de cada una de las Cámaras de la Propiedad Urbana, vendrán obligados a satisfacer a prorrata el total importe de las rentas de alquileres que se condonen dentro de la misma circunscripción, en aplicación del Decreto, más un 20 por 100 para fallidos.

Están obligados a contribuir a la prorrata, así los propietarios que habiten su propia casa, como los que sean dueños de solares y todo aquel que perciba una renta cualquiera de la propiedad urbana.

Los propietarios de edificios cuyos alquileres se condonan, figurarán en la derrama como si efectivamente percibiesen esas rentas.

Artículo 5.º Corresponde a las Cámaras de la Propiedad:

1.º Expedir las tarjetas de exención a los solicitantes que tuvieren derecho a ellas y otorgar su prórroga.

2.º Hacer mensualmente la derrama de la suma de alquileres condonados, más un 20 por 100 para fallidos, entre los propietarios obligados a su pago.

3.º Recaudar las cuotas de esa derrama y abonar contra re-

cibo a los propietarios con derecho a ella las rentas que dejaron de percibir.

La Cámara ejercerá estas funciones por sí misma en la localidad donde tenga su domicilio y sirviéndose de sus representantes oficiales en los demás Ayuntamientos de su circunscripción.

Artículo 6.º Las Cámaras estarán facultadas para reclamar los datos necesarios a las Compañías que explotan los servicios de agua y luz, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Decreto,

Artículo 7.º Corresponde a los representantes oficiales de las Cámaras allí donde éstas no tengan su domicilio:

a) Expedir las tarjetas de exención que soliciten los vecinos de la localidad con arreglo a las instrucciones de la Cámara respectiva.

b) Remitir a la Cámara una relación de propietarios de fincas urbanas, usufructuarios o preceptores de rentas por tal concepto en la localidad, sirviéndose a este efecto de las declaraciones juradas que presenten los interesados, los cuales comprobarán debidamente con los datos que habrán de suministrarles las oficinas públicas que los posean.

c) Recaudar de los propietarios de la localidad las cuotas de la derrama acordada por la Cámara, respecto de los mismos.

d) Abonar a los propietarios de la localidad que tuvieren derecho a ello, las rentas por la Cámara donadas.

Artículo 8.º El inquilino que se juzgare con derecho a los beneficios del Decreto o ausente él, quien en su casa haga las veces de cabeza de familia, se dirigirá por escrito a la Cámara respectiva o a su representante local, alegando su derecho y solicitando que se le expida la tarjeta de exención.

En prueba de su derecho, todo peticionario deberá acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación del último padrón de vecinos de la vivienda que habite.

b) Declaración jurada del dueño de la vivienda, acreditando la renta que satisface,

c) Certificación expedida por la Alcaldía respectiva del jornal medio de un bracero en la localidad.

d) Declaración jurada de no reunir por todos conceptos ingresos superiores al jornal medio de un bracero.

Según los casos en que base su petición acompañará además:

a) Testimonio del Jefe del Cuerpo o Milicia que acredite hallarse el peticionario movillizado, con especificación del destino o empleo que sirva.

b) Testimonio del Jefe del hospital en que yaciere enfermo o herido.

c) Certificación del Registro civil que acredite la condición de viudedad u orfandad del peticionario respecto de un combatiente y certificación de los subsidios que perciba por tal concepto, en su caso, expedida ésta por la oficina correspondiente.

d) Certificación de hallarse inscrito el solicitante en la Oficina de Colocación Obrera, no haber rehusado trabajo y no haber sido despedido por falta de moralidad o por delito.

Todas estas certificaciones se expedirán gratuitamente y en papel común.

Artículo 9.º Los inquilinos que hubiesen satisfecho sus alquileres aún cuando se hallasen en las condiciones del Decreto, no tendrán derecho en ningún caso a pedir su devolución.

Artículo 10. La Cámara, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que recibió la solicitud y previa la comprobación que estime precisa sobre la certeza de los hechos, expedirá la tarjeta al peticionario o le comunicará por escrito la resolución denegatoria, expresando en este caso el fundamento de la misma.

Artículo 11. Contra la resolución de la Cámara que deniegue el derecho a la exención, el solicitante podrá recurrir, en término de dos días, a la Junta provincial que para este fin se crea, bajo la dependencia de la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado. Aquella Junta, en plazo de cinco días, resolverá sin ulterior recurso.

Artículo 12. Para la resolu-

ción de los recursos a que se refiere el artículo anterior y los que regula el artículo 20, se constituirá en cada jurisdicción una Junta compuesta por el Presidente, Tesorero y Contador de la Cámara y los siguientes Vocales adjuntos:

a) Un delegado de la Autoridad militar provincial.

b) Un representante del Jefe provincial de la Milicia Nacional de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

c) Un delegado del Gobierno Civil de la provincia.

d) Un representante del Delegado provincial de Trabajo o de la Autoridad que haga sus veces.

e) Un representante del Ayuntamiento donde tenga su domicilio la Cámara.

f) Los Vocales miembros del Pleno de la Cámara, sustituirán al Presidente en sus funciones por orden de antigüedad.

Actuará de Secretario de la Junta provincial el mismo Secretario de la Cámara, sin voto.

Artículo 13. A toda demanda de desahucio de una vivienda podrá el demandado oponer la excepción de «no pago por causa justificada», cuando se encontrare comprendido en el beneficio del Decreto.

Formulada la excepción, el Juez que entienda en el juicio, acordará la suspensión del procedimiento y abrirá un plazo de quince días para que dentro de él justifique el demandado su derecho mediante la presentación de la «tarjeta oficial de exención».

Si lo hiciere así, el Juez mandará archivar provisionalmente las actuaciones, hasta que en su día se instare por la parte actora lo que a su derecho conviniera.

Si el demandado no presentare la tarjeta de exención, el Juez ordenará que siga el juicio adelante por sus trámites ordinarios.

Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación aunque el procedimiento se encuentre en trámite de ejecución de sentencia al publicarse la presente.

Artículo 14. La tarjeta de exención que otorguen las Cámaras deberá ajustarse al mo-

delo que se publica como apéndice primero de estas Instrucciones.

Artículo 15. La tarjeta tendrá validez para el mes a que se refiere su expedición; esto no obstante, si dentro de la vigencia del Decreto siguieren concurriendo en el titular las condiciones necesarias para disfrutar de los beneficios concedidos, deberán las Cámaras prorrogar sucesivamente dicha validez cada mes sin que pueda exceder la prórroga de dos meses.

Artículo 16. Terminada la expedición de tarjetas de exención, correspondientes a cada mes, la Cámara obtendrá la cifra resultante de la suma de alquileres condonados, y añadido a ella un 20 por 100 más para fallidos, prorrateará el total entre los obligados a su pago, en proporción al total de las rentas que cada uno perciba de la propiedad urbana dentro de la circunscripción de la Cámara.

Artículo 17. En los cinco primeros días, a partir de la fecha de publicación del presente, todos los propietarios, usufructuarios o preceptores de rentas de la propiedad urbana están obligados a presentar en la Cámara de la circunscripción en que su finca radique, directamente o por medio de los representantes locales de aquélla, declaración jurada en que figuren el emplazamiento de la finca, pisos de que consta y alquileres que satisface cada uno mensualmente, producto bruto, renta líquida y gastos por suministro de agua y luz en el caso en que sean éstos de cuenta del propietario, todo ello conforme al modelo que se publica como apéndice 2 de este Decreto.

Igual declaración deben hacer cuando variasen los alquileres que percibieren.

Artículo 18. Con los datos de esta declaración, debidamente comprobados con los que les proporcionen las Oficinas públicas, de quienes lo soliciten, las Cámaras formarán el fichero que les sirva de base para las operaciones de prorrateo, recaudación de cuotas y pago de alquileres condonados.

Artículo 19. Para hacer efec-

tivas las cuotas de la derrama de alquileres condonados y asimismo para recaudar sus cuotas sociales, las Cámaras podrán utilizar el procedimiento de apremio administrativo que regula el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Artículo 20. Los propietarios que se creyeran perjudicados por la resolución de la Cámara al hacer la derrama del total de los alquileres condonados, podrán recurrir contra esa resolución en plazo de cinco días ante la Junta provincial establecida en el artículo 12, cuya decisión será definitiva.

Artículo 21. En sustitución de los propietarios de fincas abandonadas por causa de la guerra, y en tanto se provea a la Administración de éstas, las Cámaras se subrogan en los derechos y obligaciones de los mismos, por lo que se refiere al cumplimiento del Decreto.

Artículo 22. Los beneficiarios no podrán variar el domicilio que tuvieren en el día de la publicación del Decreto a otro de mayor renta dentro de los comprendidos en la exención, durante todo el tiempo que goce del beneficio.

Tampoco podrán subarrendar su vivienda total ni parcialmente.

Artículo 23. La Comisión de Trabajo de la Junta Técnica, a quien corresponde vigilar el cum-

plimiento del Decreto, podrá corregir disciplinariamente la negligencia en que incurrieren las Cámaras en la aplicación del mismo, imponiéndoles multas desde 100 pesetas hasta 5.000.

Disposiciones adicionales.

1.^a Inmediatamente de publicadas las presentes Instrucciones en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana se reunirán en sesión y acordarán lo necesario para dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en las mismas.

2.^a Dentro de los quince días siguientes a la publicación de las presentes Instrucciones, los inquilinos con derecho a ello solicitarán de las Cámaras que se les expida la correspondiente tarjeta de exención.

3.^a Los nombramientos de Delegados que en cada Ayuntamiento hagan las Cámaras para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente, tendrán el carácter de obligatorios.

4.^a Las Corporaciones y Entidades vendrán obligadas a facilitar a las Cámaras los datos que interesasen para el cumplimiento de las obligaciones que se les imponen.

Burgos 8 de mayo de 1937.—
Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Modelos que se citan

Apéndice número 1

Núm. _____

Tarjeta de concesión de beneficios otorgados por el Decreto núm. 264 de 1.º de mayo de 1937

Se declara comprendido en el concepto de (1) a Don vecino de Ayuntamiento de habitante en la calle de número casa propiedad de Don vecino de cuyo pago de alquiler mensual es de pesetas y en su consecuencia, se concede al titular de la presente los beneficios que el Decreto de 1.º de mayo de 1937, publicado bajo el número 264, otorga a los comprendidos en este caso, y para justificar tal carácter de beneficiario, expido la presente, que tendrá validez el mes actual, pudiendo ser prorrogada como máximo por dos meses más sucesivamente, si continuaren las causas que motivaron su concesión.

..... de de 1937.

(1) Soldado, cabo, miliciano, viuda, huérfano de combatiente, empleado u obrero en paro forzoso.

Apéndice número 3

Provincia de _____ Ayuntamiento de _____
 Distrito municipal de _____

FINCAS URBANAS

Declaración jurada que, a los efectos del Decreto número 264, de fecha 1.º de mayo de 1937, hace a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia D....., en concepto de (1) respecto del inmueble urbano propiedad de (2)

Clase de la finca	Situación	Pisos de que consta y alquileres que satisface cada uno mensualmente	Producto bruto	Renta líquida	Nombre de la persona que contribuye por la finca	GASTOS POR SUMINISTRO	
						Agua	Luz
							(3)

(Lugar, fecha y firma).

- (1) Propietario, usufructuario, administrador o arrendador.
- (2) Del declarante o de la persona a quien corresponda la finca.
- (3) Caso de que estos suministrados sean de cuenta del propietario y en la proporción en que los satisfaga.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Cursos de Sargentos provisionales

La Academia para sargentos provisionales que, según la Orden de 30 de abril próximo pasado (B. O. núm. 194) y a propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación debía instalarse en Carrión de los Condes, se establecerá en Tafalla (Navarra).

Burgos 8 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Curso de Alféreces provisionales.

A los cursos para Alféreces provisionales de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros podrán asistir, en las mismas condiciones que se marcan en las Ordenes de fecha de 1.º del actual (B. O. núm. 194) para los de las demás Armas, los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clases de Tropas y soldados de las Unidades de Intendencia.

Burgos 8 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Reglamentos.

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, teniendo en cuenta lo que prescriben los artículos 63 y siguientes del Reglamento de Recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4) vigente en actualidad y que las Milicias que coadyuvan con el Ejército como fuerzas movilizadas luchando en los distintos frentes de batalla se hallan comprendidas en él, se hacen extensivos a dichas Milicias los preceptos del mencionado Reglamento, los de la Ley de 7 de julio de 1921 y Ordenes Circulares de 8 y 22 del mismo mes y año (C. L. 273, 274 y 291) para que a sus componentes se les concedan en sus casos respectivos todas las recompensas establecidas en el Decreto nú-

mero 192 de 26 de enero último (B. O. núm. 99).

Burgos 7 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Ascensos

En cumplimiento de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 20 de marzo último, se confiere el empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de dicha fecha, al Capitán de Caballería D. Ricardo Uhagón Ceballos, reintegrado a la Escala activa de dicha Arma por Orden de 4 del actual (B. O. núm. 198).

Burgos 8 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo superior inmediato, por méritos de guerra, con la antigüedad de 3 del actual, a los cabos del 14 Regimiento de Artillería ligera Juan Toro Gallego y Francisco Romero Martín.

Burgos 8 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones señaladas en el capítulo 2.º, artículo 3.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, se asciende al empleo de Teniente, al Alférez de dicho Cuerpo, D. Domingo González Navas, con antigüedad de 1 de agosto de 1936.

Burgos 5 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Bajas

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur, se priva a D. José Domínguez Vega, del Regimiento Infantería Cádiz núm. 33, del empleo de Alférez provisional que le fué concedido, quedando en la situación militar que le corresponde.

Burgos 8 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto que el Teniente Coronel de Infantería mutilado D. Eduardo Malagón Pardo, pase destinado al 6.º Cuerpo de Ejército para el mando de una media Brigada.

Burgos 8 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, y a propuesta del Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía, pasa destinado al Cuerpo de Seguridad y Asalto el Comandante de Infantería D. Fernando Orduña Moral, actualmente con destino en esta Secretaría de Guerra.

Burgos 8 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio pasa destinado al Batallón de Infantería de Melilla núm. 3, el Maestro Armero D. Faustino Arias Vaa.

Burgos 8 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa a prestar un servicio especial en la 6.ª División, sin perjuicio de su actual destino, el Capitán de Artillería don Emilio Bellod Gómez.

Burgos 8 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, se destina al Grupo de Artillería Antitanque del 7.º Cuerpo de Ejército, al Teniente de Artillería, retirado, D. Manuel Morales Saez, de Milicias Nacionales.

Burgos 8 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio se destina al Capellán 1.º, retirado, D. Arturo Castillo Alvarez del Batallón de Zapadores nú-

mero 7, a la Columna de Extremadura.

Burgos 8 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio pasan destinados a Milicias Nacionales el Teniente de Carabineros D. Telesforo Fonsaca Martín, y el Alférez del mismo Instituto D. Rafael Abajo Casas.

Burgos 8 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio se dispone que pasen destinados al Cuadro Eventual del 8.º Cuerpo de Ejército los Alféreces provisionales del Arma de Infantería que se destinaron a los Cuadros eventuales que se indican por Orden de 4 del actual (B. O. número 197), y que figuran en la siguiente relación:

Del Cuadro Eventual del 5.º Cuerpo de Ejército

D. José Arias Fernández.
Juan Gutiérrez Tejerina.

Del Cuadro Eventual del 6.º Cuerpo de Ejército

D. Juan Zahera de Toledo.
Alfredo Gabundi Serrano.
José Alcides Cal y Cal.
Mariano Tejero Ruiz.
José Cachafeiro Cachafeiro.
Eduardo Díaz Jáudenes.
Francisco Pérez Pereiro.
Eugenio Saracibar González.
Fernando Couceiro Corral.
Avelino Fernández López.
Rafael Gutiérrez Moyano.
Isidro Delgado Paniagua.
Manuel Fernández Requejo.
Juan Cerdá Teixidor.
José Canal Freire.
Alfonso Nistal Nistal.
Gregorio Racedo Sande.
José Gómez Conde.
Jacinto García García.
Agapito Martínez Rodríguez.
Luis Villamil Rey.
Vicente Dorado Victorio.
Argimiro García González.
Carlos Santos Novo.
Avelino Fernández Millares.
Ignacio García Pardo.
Manuel González Bouzán.
Ceferino Rodríguez Martínez.

Del Cuadro Eventual del 7.º Cuerpo de Ejército

D. Ignacio Matalobos Eiras.
Carlos Vázquez Sánchez.
Carlos García Lorenzana.
Rafael San Segundo Concejo.
Antonio Vilas Sanjurjo.
César Fernández Rodríguez.
Manuel González Riaño.
Casiano Alvarez Freijedo.
Gerardo Blanco Castillo.
Antonio Portas Losada.
José Menéndez Díaz.
José Traveso Bello.
Vicente Miguélez Castro.
Antonio Varela Villar.
Antonio Aparicio Vázquez.
José Rodríguez de Castro.
Francisco Vega Araujo.
Julio Fernández Arias.
Felipe Arnáiz Torres.
Lorenzo Bordón Pérez.

Burgos 9 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Disponible gubernativo

A propuesta del Jefe Superior de Policía causa baja en el Cuerpo de Seguridad y Asalto, pasando a situación de disponible gubernativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 227) el Capitán don Luis Cano Bericat.

Burgos 8 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Empleos honoríficos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la División de Sorla, se nombra Alférez honorario del Arma de Infantería al Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Comercial de Deusto - Bilbao, D. Eduardo Real de Asúa y Arana, por ser intérprete de francés, inglés e italiano del Cuartel General de dicha División y Auxiliar de su Estado Mayor.

Burgos 8 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Estado civil

Comprobado documentalmente que la fecha de nacimiento del Guardia 1.º de la Comandancia de la Guardia civil de Granada, Francisco Godoy Romera, es la de 13 de julio de

1884 y no la que por error aparece consignada en su documentación, se acuerda se rectifique ésta en el sentido indicado.

Burgos 8 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Mutilados de Guerra.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Dirección General de Mutilados de la Guerra, se crea una Junta Asesora Médica que, con carácter provisional, proceda a la redacción del Cuadro de lesiones que hayan de dar derecho a ingreso en el benemérito Cuerpo de Mutilados de la Guerra, emitir, en lo sucesivo, los informes precisos en cada caso, y verificar reconocimientos facultativos de los heridos que soliciten la concesión de derecho a ser clasificados dentro de dicho cuadro, y que estará constituida por el personal médico que a continuación se relaciona, sin perjuicio de seguir sus actuales destinos.

Presidente:

D. Jesús de San Eustaquilo y San Criaco, Coronel Médico, retirado, Asesor de esta Dirección:

Vocales:

D. Juan Pulg Sureda, Capitán Médico honorario, Jefe de la Clínica Quirúrgica del Hospital Provincial de Salamanca y Profesor de Terapéutica y Técnica Quirúrgica de la Facultad de Medicina de Barcelona.

D. Fermín Querol Navas, Teniente Médico honorario, Jefe de la Clínica del Hospital Militar de la «Vega» de Salamanca y Catedrático de Patología Médica de la Facultad de Medicina de Salamanca.

D. Florindo Conde Salvador, Teniente Médico honorario, Jefe de la Clínica de Otorino-laringología del Hospital de la Santísima Trinidad de Salamanca.

D. Raymundo Unamuno Lizárraga, Alférez Médico honorario Jefe de la Clínica de Oftalmología del Hospital Provincial de Salamanca.

D. Jesús Escanilla Simón, Alférez Médico honorario, del Manicomio Provincial de Sala-

manca y Médico consultor de los Hospitales Militares de Salamanca.

Secretario:

D. Alberto Azpeitia Escolar, Capitán Médico asimilado, con destino en la Dirección de Mutilados de Guerra, Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Burgos 8 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 29 de abril último, se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería, por llevar seis meses en el frente, a los Alféreces que figuran en la siguiente relación:

D. Manuel Muñoz Ubeda, de la 2.ª Compañía de Acción Popular de Salamanca.

D. Juan José Delgado Yuste, de las Milicias de Acción Popular, Compañía Méndez-Vigo.

D. José Guier Vallé, de la 3.ª Compañía de Acción Popular de Salamanca.

D. Domingo Zorrilla Zorrilla, de la 8.ª Centuria de F. E. de Avila.

Burgos 8 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 25 de abril último, al Brigada de la Escala de Complemento, con destino en el Batallón de Montaña Flandes número 5, D. Antonio Chalbaud Glaso.

Burgos 8 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad que se detalla, a los Oficiales de Complemento del Arma de Ca-

ballería que figuran en la siguiente relación:

Teniente de Complemento don José Torrelia Margarit, del Regimiento Cazadores de España número 5, con la antigüedad de 26 de abril último.

Item idem D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Parrella, del Cuadro Eventual del 6.º Cuerpo de Ejército, con la antigüedad de 28 de abril último.

Alférez de Complemento don José María Sicart Llopis, del Regimiento Cazadores de España número 5, con la antigüedad de 26 de abril último.

Burgos 8 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 25 del pasado abril, a los Alféreces de Complemento de Artillería, del 16 Regimiento de Artillería ligera que figuran en la siguiente relación:

D. Manuel E. Martínez García.
José Rodríguez Corral.
José María Carballo Fernández.

Juan Portela Seijo.
Enrique Salgado Torres.
Juan Luis Doval Villares.
Ramón Rodilla Martínez.
Alfonso Folla Goicouria.
Félix Estrada Gallardo.

Burgos 8 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 17 de abril anterior, al Alférez de Complemento de Intendencia D. Ramón Belmonte Poveda, con destino en la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Melilla.

Burgos 8 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio se destina el Grupo de Artillería

Antitanque, del 7.º Cuerpo de Ejército, al Alférez de Complemento de Artillería D. Luis Sentis Anfruns, de la Auditoría del Ejército de ocupación.

Burgos 8 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Dirección general de Movilización, Instrucción y Recuperación

Instrucciones

Para facilitar la reunión de los aspirantes a los cursos de Alféreces y Sargentos provisionales, quedan modificadas las Ordenes de convocatoria en los sentidos que indican los apartados siguientes:

a) Las instancias de los aspirantes a Alféreces provisionales deben dirigirse a las Academias respectivas, donde se efectuará la selección de los mismos por sus Directores.

b) Una vez seleccionadas las instancias y determinado por los Directores de las Academias quiénes han de concurrir a los cursos, lo pondrán telegráficamente en conocimiento de los Generales Comandantes de los Cuerpos de Ejército respectivos, para que éstos ordenen la expedición urgente de los correspondientes pasaportes para la oportuna incorporación; ésta deberá realizarse entre el 15 y el 20 del actual para dar principio el curso en esta última fecha, quedando los días comprendidos entre el 10 y el 15 para recepción y selección de instancias por los Directores de referencia. Los aspirantes admitidos deben presentarse con su vestuario, equipo y armamento.

c) En cuanto a los aspirantes a los cursos de las Academias de Sargentos provisionales, las propuestas de los Jefes naturales se remitirán a los Cuerpos de Ejército respectivos, los que seleccionarán: el 2.º Cuerpo de Ejército los 500 que han de concurrir a la Academia de San Roque; el 7.º, los 500 que se enviarán a la de Plasencia, y 5.º, 6.º y 8.º Cuerpos de Ejército cada uno, la tercera parte de los 500 que se han de enviar a

Tafalla; para el envío y selección por los Cuerpos de Ejército se emplearán los días entre el 10 y el 15 del actual, y la incorporación a las Academias desde la última fecha al 20, para dar comienzo al curso dicho día. Los aspirantes análogamente a lo dispuesto para los que hacen los cursos para Alféreces provisionales, se incorporarán con vestuario, equipo y armamento.

Burgos 8 de mayo de 1937.—
El General Jefe, Luis Orgaz.

—:—

Por imposibilidad de establecer en Antequera la Academia de Sargentos provisionales de Infantería, que disponía la orden de 30 del pasado (B. O. número 194), se instalará dicha Academia en el Cuartel de Diego Sallnas, de San Roque (Cádiz).

Burgos 7 de mayo de 1937.—
El General Jefe, Luis Orgaz.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 10 de mayo de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Franco	39'25
Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Franco suizos	195'75
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'69
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	49'10
Libras	52'50
Dólares	10'72
Franco suizos	214'70
Belgas	180'85
Florines	5'85
Escudos	47'65

Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas	2'35

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Por la presente se notifica a los Sres. D. Francisco González García, D. Cristóbal Azcona, D. Francisco Ruiz y Ruiz, D. Aurelio Ruiz y Ruiz, D. Macario López Azcona y D. Fulgencio Díez, los cargos que a cada uno se indican, para que en el improrrogable plazo de cinco días, a partir de la inserción de la presente en el «Diario Oficial», contesten con los descargos que crean oportunos, significandoles que transcurrido el mismo sin haberlo verificado, se les considerará por desistidos.

Cargo 1.º Se le hace a los señores ex-Alcalde y Concejales anteriormente indicados, de la vulneración del expediente que el Ayuntamiento destituido ilegalmente en marzo de 1936, había formado para la reconstrucción de la casa-Ayuntamiento, sin formalidades de ningún orden.

Cargo 2.º Se le hace a los mismos del acuerdo supuesto de construcción de un edificio de nueva planta para Casa-Ayuntamiento.

Cargo 3.º Se hace al ex-Alcalde Francisco González, y Concejales D. Francisco Ruiz y Ruiz, como autores de la subasta y adjudicación de las obras de construcción de Casa-Ayuntamiento, den ueva planta, en el pago de «La Vega», pues que el expediente carece de toda diligencia legal precedente que autorice y legalice la expresada subasta, en el supuesto caso de ser ésta de utilidad pública.

Cargo 4.º Se le hace a repetido ex Alcalde, de la suspensión de las obras de reconstrucción de la Casa-Ayuntamiento, y por lo tanto de la suma de 650 pesetas a que ascienden los gastos y perjuicios ocasionados a la Corporación, según testimonio del constructor don Gregorio García.

Cargo 5.º Se hace a repetido

dos ex-Alcalde y ex-Concejales Gestor, Francisco González y Francisco Ruiz, de la cantidad de 1.438'50 pesetas, importe de los desembolsos no satisfechos al contratista de las obras del Ayuntamiento de nueva planta, D. Manuel Gullías, según resulta del acta de subasta por los mismos suscrita, único documento fehaciente obrante en el expediente de su razón.

Cargo 6.º Se hace al tan repetido ex-Alcalde Sr. González de la suma de 1.162'40 pesetas, ordenadas satisfacer como pago de trabajos no realizados y supuestos realizados en el pago de La Vega.

Cargo 7.º Se hace al mismo de 386'12 pesetas, abonadas a mayores del sueldo regulador presupuesto al actuante de Secretario, Benito Ruiz.

Cargo 8.º Se hace, con carácter general, a los ex-Alcalde y Concejales gestores, Francisco González, Francisco Ruiz, Aurelio Ruiz, Cristóbal Azcona, Macario López y Fulgencio Díez, de la cantidad de 25.000 pesetas que la actual Corporación y como consecuencia de la actuación por los mismos llevada a cabo, tanto en el orden oficial como en el particular, ha tenido de gastos con motivo de la defensa de este frente en los primeros cinco meses del Movimiento Nacional, durante los cuales tuvo que tomar a su cargo la manutención y abastecimiento de los Milicianos.

Cargo 9.º y final. Se hace a los propios individuos de la cantidad de 5.000 pesetas, que como indemnización solamente de algunos perjuicios sufridos por la ruina de la Asociación Agro-Pecuaría de esta Merindad, con su actuación solamente ellos fueron responsables.

Y para que de ello tengan debido conocimiento y puedan constatar a los mismos, pues que fueron a la zona roja, se explide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia simultáneamente, que firmo por la Comisión en Merindad de Valdeporres a 20 de abril de 1937. = El Presidente, Claudio López.

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Zaragoza

En virtud delo acordado por el señor Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad, en expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba seguir a Francisco Gracia Secano, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional se cita por medio de la presente cédula a dicho inculcado cuyo domicilio y paradero se ignora a fin de que dentro del término de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente comparezca ante dicho Juzgado sito Democracia 64 duplicado bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a 16 de Abril de 1937.—El Mariano Torrijos.

Jaramilla

Don José Rodríguez Martín, Juez de Instrucción de Jaramilla y su partido.

Por el presente edicto se hace saber al procesado, Faenndo Pastor, Martín, vecino de Algimia de Alfara, (Sagunto), que por auto del día 6 de Noviembre último recaído en el sumario instruido por este Juzgado con el número 114 de 1936 por el delito de Estafa, se ha declarado concluso dicho sumario, emplazándose para que en el término de diez días comparezca ante la Ilustre Audiencia provincial de Cáceres a hacer uso de su derecho, si quiere convalidar, y requiriéndole, al propio tiempo, a fin de que designe Abogado y Procurador que le defienda y represente en expresada causa, con la prevención en otro caso, de serles nombrados de oficio.

Dado en Jaramilla a 15 de Abril de 1937.—El Juez de Instrucción, José Rodríguez. El Secretario Judicial, Avolino Rodicio.

Soria

Por la presente, en virtud de providencia del señor Juez de

Instrucción de este partido, dictada en diligenciamiento de curia orden de la Audiencia provincial de esta capital, se requiere al penado Laureano Esteban Gil, vecino que fué de Deza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, satisfaga las costas que le fueron impuestas en la causa que se le siguió en este Juzgado con el número 8 de 1935, sobre homicidio, importantes 11.358,30 pesetas apercibiéndole de que si no lo verifica se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Soria 16 de abril de 1937.—El Secretario Judicial Emiliano Corral.

Ribadeo

Don Juan F. Puelles Suárez, Juez de primera instancia accidental de Ribadeo y de su partido.

Por el presente hago público que en este Juzgado pende juicio de abintestato promovido por fallecimiento de doña Adela Cancho Bermúdez, de 54 años natural de Boal, provincia de Oviedo, hija de don José Benito y de Doña Felisa, domiciliada en esta villa, dedicada a las ocupaciones de su sexo, viuda de don Segundo Carbajal, sin que sean conocidos ascendientes, descendientes ni parientes de ninguna clase, y en su virtud se llama a los que se crean con derecho a la misma para que dentro del término de 30 días acudan ante este Juzgado con los documentos justificativos de su derecho a la expresada herencia, bajo apercibimiento que si no lo verifican, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ribadeo y febrero, de 1937.—Juan F. Puelles.—El Secretario.

Sevilla

Rosales Moreno, Antonio, hijo de Pedro y de Manuela, natural de Baena, provincia de Córdoba, de 23 años de edad, natural de Baena, provincia de Córdoba, de 23 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,555 m., pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz recta, barba poblada, boca regular, como seña particular

una cicatriz en el lado izquierdo del cuello, domiciliado últimamente en Baena y sujeto a procedimiento por haber fallado a concentración en la Caja de Recluta de Lucena.

Comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla, ante el señor Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 7 de abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Alcalá Mellado, Gabriel, hijo de Andrés y de Agustina, natural de Baena, provincia de Córdoba, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,565 m., pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, color moreno, frente mediana, domiciliado últimamente en Baena y sujeto a procedimiento por haber fallado a concentración en la Caja de Recluta de Lucena.

Comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla, ante el señor Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 7 de abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Rodríguez Rodríguez, Manuel, hijo de Manuel y de Ana, natural de La Línea, provincia de Cádiz, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,684 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba regular, boca grande, color sano, frente amplia, domiciliado últimamente en La Línea y sujeto a procedimiento por haber fallado a concentración en la Caja de Recluta de Cádiz.

Comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla, ante el señor Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alfé-

rez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 9 de abril de 1937.—

El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Morales Blanco, Florentino, hijo de Esteban y de Francisca, natural de Doña Mencía, provincia de Córdoba, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,567 m., pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz gruesa, barba ancha, boca regular, color blanco, frente despejada, señas particulares una cicatriz en la sión derecha; domiciliado últimamente en Doña Mencía, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena, para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla, ante el señor Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 9 de abril de 1937.—

El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

García Cabrera, Manuel, hijo de Francisco y de María, natural de Castro del Río, provincia de Córdoba, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: 1,544 m., pelo castaño; cejas al pelo, ojos melados, nariz corta, barba escasa, boca grande, color trigueño, frente grande; domiciliado últimamente en Castro del Río, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena, para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla, ante el señor Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 9 de abril de 1937.—

El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Rueda Reina, Alfonso, hijo de Francisco y de Ana, natural de Campillo, provincia de Málaga, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,750 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, domiciliado últimamente en Campillos y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Ronda.

Comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla, ante el señor Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 9 de abril de 1937.—

El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Expósito Padilla Antonio, hijo de Joaquín y de María, natural de Castro del Río, provincia de Córdoba, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,562 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz corta, barba escasa, boca grande, color trigueño, frente regular, domiciliado últimamente en Castro del Río y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena, para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla, ante el señor Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 9 de abril de 1937.—

El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Calleja Redondo, Joaquín, hijo de Joaquín y de Rita, natural de Albuñuelas, provincia de Granada, y cuyas señas personales son: estatura 1,611 m., pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos negros, nariz grande, barba corrida, boca regular, color sano, frente pequeña, seña particular una cicatriz bajo el ojo derecho, domiciliado últimamente en Albuñuelas y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Granada.

Comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla, ante el señor Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 9 de abril de 1937.—

El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

López Carreón, Luis, hijo de José y de Antonia, natural de Orgiva, provincia de Granada, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, 1,665 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba incompleta, boca pequeña, color sano, frente ancha, domiciliado últimamente en Orgiva y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Granada.

Comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla, ante el señor Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 9 de abril de 1937.—

El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Jiménez Ruiz, Francisco, hijo de Rafael y Francisca, natural de Antequera, provincia de Málaga, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,735 m., pelo rubio, cejas

al pelo, ojos pardos, nariz aguilena, barba pequeña, boca regular, color sano, frente ancha, domiciliado últimamente en Antequera y al cual se instruya expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo en la Caja de Ronda.

Comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla, ante el señor Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 9 de abril de 1937.—
El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Serrano López, Fernando, hijo de Esteban y de María Alfonso, natural de Fernán Núñez, provincia de Córdoba, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,534 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz recta, barba regular, boca regular, color moreno, frente ancha, domiciliado últimamente en Fernán Núñez y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla, ante el señor Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 10 de abril de 1937.—
El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Ordóñez López, José, hijo de Francisco y María, natural de Fuente Tojar, provincia de Córdoba, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,85 m., pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roma, barba redonda, boca grande, color moreno, frente regular, señas particulares, una cicatriz en el labio superior, domiciliado últimamente en Fuente Tojar y sujeto a procedi-

miento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla, ante el señor Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 10 de abril de 1937.—
El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Feljo Nieto, José Benito, hijo de José y de Cristalina, natural de Seara, provincia de Orense, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,677 m., pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente regular, domiciliado últimamente en Cartelle y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Orense para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla, ante el señor Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 10 de abril de 1937.—
El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Muñoz Gómez, Juan, hijo de Pedro y de Dolores, natural de Fernán-Núñez, provincia de Córdoba, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,565 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz fina, barba regular, boca regular, color trigueño, frente deprimida, domiciliado últimamente en Nueva-Carteya y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena, para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del tér-

mino de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla, ante el señor Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 10 de abril de 1937.—
El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Córdoba Díaz José, hijo de Luis y de María Josefa, natural de Fernán-Núñez, provincia de Córdoba, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,555 m., pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz pequeña, barba poblada, boca regular, color moreno, frente pequeña, señas particulares una cicatriz en la frente; domiciliado últimamente en Fernán-Núñez y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla, ante el señor Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 10 de abril de 1937.—
El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

González Luque, Antonio, hijo de Fernando y de Ignacia, natural de Luque, provincia de Córdoba, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,532 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, domiciliado últimamente en Baena y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena, para su destino a cuerpo.

Comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla,

ante el señor Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 10 de abril de 1937.—
El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Blancas Galvez, Rafael, hijo de Francisco y de Ana, natural de Montalbán, provincia de Córdoba, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,474 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz recta, barba naciente, boca pequeña, color sano, frente espaciosa; domiciliado últimamente en Montalbán y sujeta a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena, para su destino a cuerpo.

Comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla, ante el señor Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 10 de abril de 1937.—
El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Alvarez Rodríguez, Juan, hijo de Manuel y de Encarnación, natural de Granada, provincia de Granada, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,631 m., pelo rubio, cejas al pelo, ojos rubios, barba poca, color sano, domiciliado últimamente en Granada y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Granada para su destino a cuerpo.

Comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla, ante el señor Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 10 de abril de 1937.—
El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Ordóñez Orosco Juan, hijo de Francisco y de Teresa, natural de la Almargin, provincia de Málaga, de veinte y un años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros, pelo negro, cejas finas, ojos pequeños, nariz recta, barba naciente, boca grande, color sano, frente regular, aire marcial, domiciliado últimamente en Almargin y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Ronda para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del término de treinta días en Sevilla ante el Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a 29 de marzo de 1937.—
—El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Gutiérrez Perea Fernando, hijo de Antonio y de María, natural de Montilla, provincia de Córdoba, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba naciente, boca regular, color moreno, domiciliado últimamente en Teba, provincia de Málaga y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Ronda para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del término de treinta días en Sevilla ante el Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 24 de marzo de 1937.—
—El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Iglesias Blanco Manuel, hijo de Alfredo y Filomena, natural de Forcarey, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, domiciliado últimamente en Forcarey y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pontevedra para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del término de treinta días en Sevilla ante el Juez

instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 22 de marzo de 1937.—
—El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Fernández Varea Félix, hijo de Jesús y de Obdulia, natural de Fornarey, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba afeitada, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, domiciliado últimamente en Forcarey, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pontevedra para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del término de treinta días en Sevilla ante el Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 22 de marzo de 1937.—
—El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Justo Lázaro Sánchez, hijo de Miguel y de María, natural de Tijola, provincia de Almería, de veintidós años de edad, estatura un metro seiscientos ocho milímetros, domiciliado últimamente en el St. Laurent de la Cabrerisse (Francia), sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración comparecerá ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Granada número 6, don Tomás Moreno Pérez, residente en Sevilla, al objeto de hacerle la notificación de haberle sido aplicada los beneficios que concede la Ley de Amnistía de 24 de abril de mil novecientos treinta y cuatro, bajo apercibimiento que de no afectuario en el plazo de un año quedará este sin efecto.

Sevilla 27 de marzo de 1937.—El Teniente Juez instructor, Tomás Moreno.

Harillo Aguilar, Antonio, hijo de Alonso y de Cristobalina, natural de Alpendo, provincia de Málaga, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,635 m., pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, na-

riz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, domiciliado últimamente en Alpendo y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Ronda, para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del término de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a 11 de abril de 1937.—
El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Ostio Vallacillo José, hijo de Cristóbal y de Presentación, natural de Serrato, provincia de Málaga, de 21 años, de edad, y cuyas señas personales son: estatura, 1,731 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca grande, color claro, frente ancha, domiciliado últimamente en Serrato y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Ronda para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del término de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a 11 de abril de 1937.—
El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Navas Delgado Antonio, hijo de Casiano y de María, de los Remedios, natural de Priego, provincia de Córdoba, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz gruesa, barba partida, boca chica, color sano, frente regular, domiciliado últimamente en Priego y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del término de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a 11 de abril de 1937.—
El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Arroyo Alcalá, José, hijo de Juan y de Teodora, natural de Zuheros, provincia de Córdoba, de 23 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,528 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdosos, nariz redonda, barba grande, boca grande, color trigueño, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Zuheros y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del término de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a 11 de abril de 1937.—
El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

López Barroso, José, hijo de Diego y Ana, natural de Casares, provincia de Málaga, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, 1,710 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz aguilena, barba espesa, boca regular, color sano, frente estrecha, domiciliado últimamente en Casares y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Ronda para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del término de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a 11 de abril de 1937.—
El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Lugo

Janciro Boga, María Manueja, de 26 años casada con Nemesio Socagos, hija de Manuel y Rosa, vendedora ambulante, natural de Lestrove, en el Ayuntamiento y partido de Padrón, vecina del mismo Padrón, con domicilio en calle del Carmen número 3, que es de estatura baja, tiene los ojos azules, pelo castaño, nariz regular, boca grande, color pálido, vistiendo traje completo de chaqueta, y saya negras, no usa nada a la cabeza y calza zapatos con piso de suela, negros, y Gago García Pablo Santos, de 25 años, hijo de José y María, marinero, soltero, natural de Lavadores, Ayuntamiento y partido de Vigo vecino de Villagarcía-Fagilde, en el partido de Cambados.

De estatura regular, pelo castaño, nariz regular, boca grande, color moreno, que viste traje completo, de paño negro en muy mal estado, sin nada a la cabeza y calzando zuecos del país con piso de madera y la parte superior de cuero negro, ambos en ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción, instalado en el edificio de la Cárcel del partido sito en la Plaza de Canalejas, en el término de diez días, para ser reducidos a prisión decretada por auto del día de hoy sin admisión de fianza, en el sumario que contra los mismos se instruye con el número 36 del año actual, sobre robo, y practicarlos además diligencias acordadas en el mismo bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

A la vez se encarece a todas las autoridades así civiles como militares, que caso de ser habidos los pongan a disposición de este dicho Juzgado.

Lugo 14 de abril de 1937.—
El Juez de Instrucción, Luis Figueiras, el Secretario, José Arias.

Avila

Por la presente requisitoria que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y en el de

esta Provincia, se llama, cita y emplaza a Marcos Rollán López, de 61 años de edad, hijo de Bernaldo y Melquíades, casado, labrador, natural de Burgoñondo, Mariano Martín Blázquez, de 24 años de edad, casado, hijo de Nicolás y Agripita, jornalero, natural de Burgoñondo, Calixto Sánchez Expósito, de 41 años de edad, hijo de padres desconocidos, procedente de la Inclusa de Madrid, de estado casado, y de oficio jornalero, Pedro Alfonso Pardo, de 44 años de edad, hijo de Angel y de Margarita, casado, jornalero vecino de Burgoñondo, Gregorio Blázquez Jiménez, de 50 años de edad, hijo de Mariano y Agripita, de estado casado, jornalero, natural de Burgoñondo, Innocencio Jiménez Jimenez, de 61 años de edad, hijo de Francisco y de Sabina, de estado casado, jornalero, natural de Burgoñondo, de todos los seis son vecinos, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Avilaa, sito en la calle de Vallespín, número 16, principal, en el término de cinco días para ser reducidos a prisión, acordada en el sumario que se les sigue por hurto con el número 66 del año 1935

Por tanto ruego a las autoridades, y encargo a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de mencionados sujetos y de ser hallados sean puestos a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, en la prisión de esta capital.

Dado en Avila a 15 de Abril de 1937.—El Juez de Instrucción (accidental) Manuel Oreaño.

Puente del Arzobispo

Don José Medina Arroyo, Juez de Instrucción accidental de esta villa y partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Rubio Sánchez, vecino de Navalca, a fin de que en el término de cinco días se persone ante este Juzgado de Instrucción para constituirse en prisión al objeto de que continúe extinguiendo la condena que venía sufriendo, impuesta en causa núm. 108 de 1934 por el delito de homicidio por la Audiencia provincial de Toledo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y detención poniéndole caso de

ser habido a mi disposición en la prisión de este partido.

Dado en Puente del Arzobispo a 12 de abril de 1937.—El Juez instructor, José Medina Arroyo.—El secretario accidental, Antonio Herrera.

Pamplona

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de una escritura pública y actuaciones judiciales suscitado a nombre de doña Nicolasa Olo Aguinaga, contra don Bernardino y don Lucas Pena Semberoz ausentes en ignorado paradero, se cita y emplaza a estos demandados a fin de que, en el término inperrogable de nueve días, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; obrando a su disposición en esta Secretaría las copias de demanda y documentos.

Pamplona 12 de abril de 1937.—El secretario, J. Gómez de la Torre.

Jaca

Muñoz Marquina Santiago, hijo de Vicente y Manuela, natural de Alventosa (Teruel), de 21 años de edad, de estado soltero y profesión modelista; comparecerá en el término de diez días ante el teniente juez instructor del regimiento de Infantería Galicia número 19 don Eduardo Rossi Rivera, el cual se encuentra de guarnición en la plaza de Jaca.

Jaca 17 de abril de 1937.—El teniente juez instructor, Eduardo Rossi Rivera.

Valladolid

Obeso Alario Sebastián, hijo de Filemón y de Alberta, natural de Añeza, estado soltero, profesión religioso, edad 21 años, señas personales estatura 1 m. setecientos diez y seis mm., domiciliado últimamente en Quintanilla de Trigueros (Valladolid), sujeto a expediente por haber faltado a concentración.

Comparecerá dentro del término de 30 días ante el juez instructor don Juan Núñez Cintado, capitán del regimiento de Infantería San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid 27 de marzo de 1937.—El capitán juez instructor, Juan Núñez Cintado.

Santander Flores Afonso, hijo de Jacinto y de Eudisia, natural de Torrijos, estado se ignora, profesión jornalero, edad 21 años, señas personales, estatura se ignora, domiciliado últimamente en Torrijos (Toledo) sujeto a expediente por haber faltado a concentración.

Comparecerá dentro del término de 30 días ante el juez instructor don Juan Núñez Cintado, capitán del regimiento de Infantería San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid 27 de marzo de 1937.—El capitán juez instructor, Juan Núñez Cintado.

López Zarapuz Fátropio, hijo de Martín y de Faustina, natural de Santa Olla, estado soltero, profesión guarnicionero, edad 21 años, señas personales, estatura 1 m. seis cientos cuarenta y cinco mm., domiciliado últimamente en Talavera de la Reina (Toledo) sujeto a expediente por haber faltado a concentración.

Comparecerá dentro del término de 30 días ante el juez instructor don Juan Núñez Cintado, capitán del regimiento de Infantería San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid 27 de marzo de 1937.—El capitán juez instructor, Juan Núñez Cintado.

Joaquín López Antonio, hijo de Manuel y de Carolina, natural de La Cofesera, estado soltero, profesión bracero, edad 21 años, señas personales, estatura 1 m. seiscientos ochenta y siete mm., domiciliado últimamente en Alburquerque (Badajoz), sujeto a expediente por haber faltado a concentración.

Comparecerá dentro del término de 30 días ante el juez instructor don Juan Núñez Cintado, capitán del regimiento de Infantería San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid 27 de marzo de 1937.—El capitán juez instructor, Juan Núñez Cintado.

Eceva Panigagua Rafael, hijo de Antoliano y de Agustina, natural de Berrocalejo, estado se ignora, profesión se ignora, edad 21 años, señas personales estatura se ignora, domiciliado últimamente en Berrocalejo (Cáceres), sujeto a expediente por haber faltado a concentración.

Comparecerá dentro del término de 30 días ante el juez instructor don Juan Núñez Cintado, capitán del regimiento de Infantería San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid 30 de marzo de 1937.—El capitán juez instructor, Juan Núñez Cintado.

Crespo Guijo Angel, hijo de Andrés y de Feliciano, natural de Valdemorales, estado soltero, profesión labrador, edad 21 años, señas personales estatura 1 m. setecientos mm., domiciliado últimamente en Valdemorales (Cáceres), sujeto a expediente por haber faltado a concentración.

Comparecerá dentro del término de 30 días ante el juez instructor don Juan Núñez Cintado, capitán del regimiento de Infantería San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid 30 de marzo de 1937.—El capitán juez instructor, Juan Núñez Cintado.

Gómez Nuevo Luis, hijo de Juan y de Elvira, natural de Navalmoral de la Mata, estado soltero, profesión jornalero, edad 21 años, señas personales estatura 1 m. seiscientos y veintinueve mm., domiciliado últimamente en Navalmoral de la Mata (Cáceres), sujeto a expediente por haber faltado a concentración.

Comparecerá dentro del término de 30 días ante el juez instructor don Juan Núñez Cintado, capitán del regimiento de Infantería San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid 30 de marzo de 1937.—El capitán juez instructor, Juan Núñez Cintado.

Matas Jiménez Jacinto, hijo de Luis y de Marcelina, natural de Valdemorales, estado soltero, profesión labrador, edad 21 años, señas personales, estatura 1 m. setecientos mm., domiciliado últimamente en Valdemorales (Cáceres), sujeto a expediente por haber faltado a concentración.

Comparecerá dentro del término de 30 días ante el juez instructor don Juan Núñez Cintado, capitán del regimiento de Infantería San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid 30 de marzo de 1937.—El capitán juez instructor, Juan Núñez Cintado.

Villarcayo

Ruiz Iglesias Amador, natural y residente en Rueda, provincia de Palencia, Ayuntamiento de Rueda, de 24 años de edad, nació el 18 de marzo de 1913, de estado soltero, soldado del Batallón de Ceriñola número 6.

Comparecerá en el término de tres días ante el Alférez Juez Instructor de la Primera Zona del Sub Sector Burgos, don Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo, para responder de los cargos que le resultan en el Sumarísimo número 420-37, que se instruye por deserción contra el mismo bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Villarcayo 15 de abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Francisco Sánchez.

Lastre Pico Antonio, hijo de Juan y de María, natural y residente en Vinacer, Ayuntamiento de idem, provincia de Huesca, de 23 años de edad, de estado soltero, nació el 12 de octubre de 1914, soldado del Batallón de Ceriñola número 6.

Comparecerá en el término de tres días ante el Alférez Juez Instructor de la Primera Zona del Sub Sector Burgos, don Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo, para responder de los cargos que le resultan en el Sumarísimo número 420-37, que se instruye por deserción contra el mismo bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Villarcayo 15 de abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Francisco Sánchez.

Sánchez Simón Jesús, hijo de Pedro y de Juana, natural de Oría, Ayuntamiento de idem, provincia de Almería, avecinado en Oría, de 26 años de edad, estado soltero, nació el día 3 de mayo de 1911, sargento del Batallón de Ceriñola número 6.

Comparecerá en el término de tres días ante el Alférez Juez Instructor de la Primera Zona del Sub Sector Burgos, don Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo, para responder de los cargos que le resultan en el Sumarísimo número 420-37, que se instruye por deserción contra el mismo bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Villarcayo 15 de abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Francisco Sánchez.

Martínez Soto Félix, hijo de Anfero y de Javiere, natural y avecinado en Zemas, Ayuntamiento de idem, provincia de Navarra, estado soltero, de 23 años de edad, nació el día 28 de mayo de 1914, Cabo del Batallón de Ceriñola número 6.

Comparecerá en el término de tres días ante el Alférez Juez Instructor de la Primera Zona del Sub Sector Burgos, don Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo, para responder de los cargos que le resultan en el Sumarísimo número 420-37, que se instruye por deserción contra el mismo bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Villarcayo 15 de abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Francisco Sánchez.

Díaz Elorza Eladio, soldado de la Compañía de Ametralladoras del Batallón de Cazadores de Ceriñola número 6.

Comparecerá en el término de tres días para responder de los cargos que le resultan en el Sumarísimo número 409, que se instruye por deserción, ante el Alférez Juez Instructor eventual de la Primera Zona del Sub Sector Burgos, don Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Villarcayo 16 de abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Francisco Sánchez.

Cádiz

Alvarez Henández Francisco, hijo de Gustavo y de Josefa, natural de Zalamea la Real, provincia de Huelva, de estado soltero, de profesión minero, de veintidós años de edad, estatura un metro setecientos treinta milímetros, sus señas son éstas: pelo rubio, ojos rubios, ojos verdes, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, aire marcial, producción buena, frente regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Zalamea la Real, provincia de Huelva, encartado en este procedimiento por faltar a la concentración del reemplazo de mil novecientos treinta y seis, comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez Instructor de Artillería don José Cintado Alcalá con destino en el regimiento de Costa número 1; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

En Cádiz a quince de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez Instructor, José Cintado.

Imprenta Provincial